



ACUERDO No.002 (Febrero 24 2009)

Por el cual se modifica y establece el Reglamento Interno para funcionamiento del Consejo Directivo

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
En uso de sus atribuciones,

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No.012 de Julio 31 de 2003 y Acuerdo 002 de febrero 28 de 2006, el Consejo Directivo estableció el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca.
2. Que es necesario ajustarlo a las necesidades de esta Corporación para su buen funcionamiento y compilar en un solo documento las modificaciones realizadas para facilitar la toma de decisiones.

ACUERDA:

CAPITULO I

DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 1: En concordancia con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 12 del Estatuto General, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por:

1. El Alcalde del Municipio de Tuluá, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado
3. Un Miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el Sector Universitario.
4. Un Representante de las Directivas Académicas,
5. Un representante del sector productivo
6. Un Representante de los profesores.
7. Un Representante de los egresados.
8. Un Representante de los estudiantes.
9. Un ex - rector universitario.
10. El Rector, con voz y sin voto.

CAPITULO II

DE LAS REUNIONES



Continuación Acuerdo No.002 -09

2

ARTÍCULO 2. Del carácter y Modalidad de las sesiones: Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias, en la modalidad presencial o no presencial.

ORDINARIAS:

Son aquellas cuya citación y orden del día se hacen para tratar asuntos usuales del Consejo en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias. Las reuniones ordinarias se harán una vez al mes.

EXTRAORDINARIAS:

Son aquellas que no tienen una periodicidad fija y se convocan para tratar asuntos de la institución de carácter especial o **cuando se trate de asuntos que atenten el orden público y afecte la marcha normal de la institución**, en todo caso sobre los que haya que tomar decisiones inaplazables

NO PRESENCIALES:

Cuando, por cualquier medio, todos sus miembros pueden decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de acuerdo con las normas sobre quórum deliberativo y decisorio. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir en un corto lapso, por medio telefónico o a través de tele conferencia, e-mail o fax. Las sesiones de este tipo sólo podrán tener lugar cuando se trate de decidir sobre asuntos de extrema urgencia o de asuntos que hayan sido previamente discutidos y que por ajustes o requerimiento de soportes, sólo quede pendiente su aprobación. En todo caso, cuya importancia no haga imperativa la presencia de los miembros del Consejo. De las sesiones no presenciales se levantará un acta que será ratificada en el siguiente Consejo presencial. En caso de no recibir respuesta alguna, dentro del término establecido, por parte de alguno de los Miembros del Consejo que han sido convocados, se considerará que no hay voto. Tampoco se tendrán en cuenta para la votación las respuestas recibidas, por cualquier medio, de manera extemporánea.

Parágrafo 1º. En caso de ausencia de algunos de los miembros deberá quedar constancia de que se lo convocó. Así mismo, comunicarán, preferiblemente, por escrito o vía telefónica a la Secretaria General cualquier impedimento que tengan para asistir a una sesión establecida.

Parágrafo 2º. Los miembros del Consejo Directivo que concurren a las sesiones, pero que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito deban retirarse de la misma antes de su culminación, siempre y cuando haya quórum para decidir, podrán dejar por escrito su voto sobre los temas que se estuvieren discutiendo, designando a otro miembro de la corporación como mandatario para que deposite su voto.

ARTÍCULO 3º. De la citación del Consejo Directivo.



Continuación Acuerdo No.002 -09

3

Las sesiones ordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo, o por el Rector de la UCEVA. Las extraordinarias serán convocadas por los anteriores, previo acuerdo con los demás Consejeros.

El Presidente del Consejo, o bien el Rector, indicarán al Secretario General de la UCEVA la fecha, hora y lugar de la reunión, las cuales se podrán realizar en las oficinas de la institución o fuera de la sede. La fecha, hora y lugar para las reuniones extraordinarias se harán mediante propuesta presentada por el Rector o alguno de sus miembros. La duración de las sesiones será hasta cuando el Presidente de por terminada la reunión.

La citación se hará llegar a través de la Secretaría General, con indicación de los temas a tratar. El cambio en la fecha, hora o lugar de la reunión deberá ser notificada por la Secretaría con 24 horas de anticipación.

Para las sesiones ordinarias, la Secretaría General de la institución hará llegar por escrito a los integrantes del Consejo, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión, la citación y la documentación a estudiar que haya sido recibida previamente en esta dependencia.

ARTICULO 4º. Del Quórum:

Constituye quórum para deliberar y aprobar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaría del mismo.

De no constituirse quórum treinta (30) minutos después de la hora señalada en la convocatoria, se procederá a suspender la sesión y se levantará un Acta, dejando constancia del hecho y de los asistentes.

Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres sesiones, de un miembro elegido por votación, o del representante del Sector Productivo, se dará por terminado su periodo y se convocará a elección.

Parágrafo: Cuando el Rector no pueda estar presente en alguna sesión, podrá ser aplazada, previa consulta y aceptación de la mayoría de los Consejeros. Si es aplazada, la nueva fecha será fijada por el Rector.

ARTÍCULO 5º. Presidencia:

Conforme a lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Directivo será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado. En ausencia de alguno de ellos, será presidida por el representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO 6: Del Secretario:

El Secretario General de la institución será el Secretario del Consejo Directivo.



Continuación Acuerdo No.002 -09

4

En ausencia del Secretario General en una sesión establecida, el Presidente del Consejo designará, para efectos de la reunión, un secretario ad-hoc.

CAPITULO III

DEL ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 7º. Al comienzo de la sesión, el Consejo Directivo aprobará o modificará el orden del día propuesto y presentado por la Rectoría para consideración y leído por la Secretaría del Consejo.

ARTÍCULO 8º. : El Orden del Día será proyectado por la Secretaria General, y previo visto bueno del Rector, con base en los documentos y solicitudes que lleguen a la Secretaría General hasta seis (6) días hábiles antes de la fecha de la sesión del Consejo Directivo. Los documentos deberán traer los anexos respectivos según el caso, entre ellos, conceptos técnicos, jurídicos, académico o administrativo, a que hubiere lugar, los cuales servirán de soporte para la toma de decisiones. En el orden del día se incluirá siempre un informe de rectoría.

Parágrafo 1: Los puntos del Orden del Día que no se alcancen a tratar serán incluidos, de manera preferencial, en el orden del día de la siguiente sesión, de acuerdo con el orden de prioridades que establezca el Consejo Directivo al final de la respectiva sesión.

Parágrafo 2: Las comunicaciones o documentos originados en las distintas dependencias, y presentados por el señor Rector para consideración y aprobación del Consejo, que sean recibidos con posterioridad a la remisión de la citación, no serán tramitados en la sesión citada, y serán incluidos en el orden del día de la sesión ordinaria del mes siguiente.

Parágrafo 3: El Orden del Día podrá incluir un punto de "varios", en el curso de cuyo desarrollo, no se tomarán decisiones importantes para el funcionamiento académico-administrativo de la institución.

Parágrafo 4: El señor Rector tiene plenas facultades para dar respuesta en nombre del Consejo Directivo, y dentro del término legal, a todos aquellos oficios, derechos de petición, tutelas o requerimientos de orden judicial, presentados a esta instancia, cuando no sea posible aplazar la respuesta hasta la próxima sesión del Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 8º. El Acta es un resumen ejecutivo y la certificación de lo ocurrido en las sesiones del Consejo Directivo. En cada Acta quedarán registrados: el



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Continuación Acuerdo No.002 -09

5

número de orden consecutivo, el lugar, la fecha, la hora , carácter de la reunión, el nombre de los miembros asistentes y no asistentes, el orden del día aprobado, las conclusiones de las decisiones adoptadas, con indicación de los acuerdos correspondientes y las constancias escritas y verbales que los miembros hubieren formulado y que así lo requieran.

ARTÍCULO 9º. Al inicio de cada sesión, se discutirá, modificará y aprobará el Acta de la sesión anterior, cuyo borrador ha sido enviado, previamente, a cada miembro del Consejo Directivo junto con la respectiva citación.

ARTÍCULO 10º. Las propuestas de modificaciones al borrador correspondientes al Acta deberán ser presentadas verbalmente o por escrito en la sesión del Consejo Directivo, para que éste, una vez las conozca, decida sobre su inclusión o no en el Acta definitiva.

ARTICULO 11º. Una vez aprobada el Acta, y suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, o por quienes hayan hecho las veces de ello, en dicha sesión, será publicada en la pagina "Web" de la institución, dependencia Secretaría General.

CAPITULO V MECANISMO DE TRABAJO

ARTÍCULO 12º. Con el fin de facilitar su trabajo, el Consejo Directivo podrá integrar y conformar con sus miembros o con miembros de la comunidad universitaria, comisiones de trabajo, estas comisiones podrán ser permanentes o accidentales. Un integrante del Consejo Directivo no podrá estar, simultáneamente, en más de dos comisiones de trabajo permanentes. Las funciones de las comisiones serán fijadas por el Consejo.

Parágrafo: En las discusiones internas del Consejo rigen las reglas propias de todo cuerpo colegiado (mociones de orden, de procedimiento, de suficiente ilustración, etc.).

CAPITULO VI DE LAS DELIBERACIONES

ARTÍCULO 13º. Las deliberaciones se adelantarán dentro de una política de participación democrática y un ambiente de respeto y consideración hacia todos los miembros del organismo y a los invitados.

ARTÍCULO 14: Si después de discutido un determinado asunto, no fuere posible lograr consenso para la toma de decisiones, se procederá a votar, previa declaratoria por parte del Consejo de la suficiente ilustración, que cualquiera de



Continuación Acuerdo No.002 -09

6

los miembros podrá solicitar. Si realizada la votación, se presenta un empate, se procederá de la siguiente manera:

Si a juicio de los miembros del Consejo Directivo el asunto es aplazable, quedará para el Orden del Día de la siguiente sesión.

Si es urgente tomar una determinación, se procederá a repetir la votación cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 15°. Ningún miembro del Consejo podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o que voluntariamente la ceda.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 16°. Serán las establecidas por la Ley y en el Estatuto General de la institución.

CAPITULO VIII

DE LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17°. Las determinaciones sobre asuntos de trámite ordinario serán informadas a través de comunicaciones. En caso de que sean negativas el oficio será explicativo. Las comunicaciones serán expedidas y suscritas por la Secretaría del Consejo. Los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo serán firmados por el Presidente y Secretario del mismo.

Parágrafo 1: La Secretaría General informará, de manera oficial, sobre las determinaciones del Consejo Directivo, a no ser que éste determine quién deba hacerlo. De esta delegación se dejará constancia en el Acta.

Parágrafo 2: Las determinaciones tomadas por el Consejo estarán sujetas a los recursos previstos en las Leyes y las normas internas de la institución.

ARTÍCULO 18°. Las solicitudes dirigidas al Consejo Directivo deben resolverse en un máximo de dos (2) sesiones y la respuesta será comunicada dentro de un tiempo máximo de 7 días hábiles.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 19°. El Consejo Directivo adoptará y acatará las disposiciones y procedimientos internos establecidos en el presente reglamento.



Continuación Acuerdo No.002 -09

7

ARTÍCULO 20°. El Reglamento regirá las actividades relacionadas con el comportamiento que se debe tener en cuenta por los miembros del Consejo en la realización de las sesiones, sin desviarse de las funciones y responsabilidades consagradas en el Estatuto General.

ARTÍCULO 21°. Fuentes de interpretación. Cuando en el presente reglamento no se encuentre una disposición aplicable, se acudirá a normas que regulen materias o procedimientos semejantes, o en su defecto al Reglamento del Congreso, a la Ley, la jurisprudencia, la doctrina constitucional o los principios generales del Derecho.

ARTÍCULO 22°. El presente Acuerdo deroga los Acuerdos Nos. 012 de julio 31 de 2003, y el Acuerdo No.-002 de febrero 28 de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá, en el salón de reuniones del Consejo Directivo, a los 24 días del mes de febrero de 2009

Presidente del Consejo


LUZ MERY SANCHEZ SEPULVEDA
Delegada del Alcalde Municipal

Secretaria del Consejo.


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: lpd